



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPOSICIÓN N° 51 D.E.S.

VISTO:

La Resolución N° 2722/20 CGE; Resolución N° 0161/21 CGE; Resolución N° 1421/21 CGE y Resolución N°1830/21 CGE.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2722/20 CGE aprueba el plan Jurisdiccional de retorno a las clases presenciales;

Que la Resolución N° 0161/21 CGE establece las orientaciones para la organización administrativa, institucional, pedagógica, curricular y didáctica de las instituciones educativas al retorno de las actividades presenciales;

Que la Resolución N° 1421/21 CGE aprueba el documento “Acuerdos Institucionales para la planificación del segundo periodo del ciclo lectivo 2021” y en su Anexo I presenta las orientaciones para Instituciones de Nivel Superior;

Que la Resolución N°1830/21 CGE establece el regreso a la presencialidad para los niveles obligatorios en marco del actual contexto sanitario;

Que a partir de los informes del COES Provincial sobre la actual situación epidemiológica del Covid-19, se propone el incremento progresivo de las actividades presenciales en las instituciones educativas;

Que para el segundo cuatrimestre del presente ciclo lectivo, es preciso revisar la organización en virtud de fortalecer los procesos de enseñanza y de aprendizajes en las instancias de presencialidad;

Por ello;

DISPOSICIÓN Nº 51 D.E.S.

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

Artículo 1º: Incrementar el desarrollo de clases presenciales para el segundo cuatrimestre, en todas las carreras, con funcionamiento de las mismas en horario completo. Sostener agrupamientos -denominados burbujas- de hasta 15 estudiantes, de acuerdo a los espacios físicos disponibles. Para ello es preciso organizar regímenes de alternancia de días y horarios de asistencia de cada grupo al Instituto Superior, durante todos los días de la semana.

Artículo 2º: Los y las estudiantes/docentes comprendidos/as en grupos de riesgo continuarán las actividades bajo modalidad “a distancia” -en los Nodos Institucionales- sosteniendo instancias de clases sincrónicas semanales, complementadas por actividades asincrónicas y comunicación por diferentes vías acordadas con los y las estudiantes.

Artículo 3º: En las carreras con matrícula numerosa se recomienda priorizar la inserción presencial para los y las estudiantes de los primeros, cuartos/quintos años y de los espacios de Práctica Docente y Práctica Profesionalizante de todas las carreras.

Artículo 4º: Las Mesas de Exámenes podrán desarrollarse en modalidad presencial con excepción de las/los estudiantes y/o docentes que pertenezcan a grupos de riesgo, para quienes se organizarán, desde el Instituto, instancias virtuales.




DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPOSICIÓN N° 51 D.E.S.

Artículo 5°: Completar en el modelo de “Registro organizacional de cursada 2021”, aprobado por Disposición N° 45/21 DES, el detalle correspondiente y remitir a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección Departamental de Escuelas.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.



**PROF. VERÓNICA SCHMIDT
DIRECTORA DE EDUC. SUPERIOR
CONSEJO GENERAL DE EDUC.
PROV. DE ENTRE RÍOS**